

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2022-0081-00

Interlocutorio N° 131

Muzo Boyacá, DIEZ de abril del año dos mil veinticuatro.

Dentro del proceso de pertenencia propuesto por MARIA DEL CARMEN MURCIA CASTIBLANCO, en contra de CESAR AUGUSTO ORJUELA, EDGAR HERNANDO ORJUELA, ANA RITA ORJUELA MARTINEZ, FLOR MARIA ORJUELA, MARIA VIRGINIA ORJUELA, FELIX ANTONIO ORJUELA, y demás personas inciertas e indeterminadas, el apoderado actor solicita la designación de curador ad-litem que represente los intereses del extremo demandado.

El pedido se deniega por cuanto no se ha cumplido con la inclusión de todos ellos en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, como que, el formato de emplazamiento visto a folio 66 del cuaderno principal, solo apunta a los tres primeros, restando la misma tarea en cuanto a FLOR MARIA ORJUELA, MARIA VIRGINIA ORJUELA, FELIX ANTONIO ORJUELA.

De modo que, solo cuando haya transcurrido el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, es que el Juzgado puede dar aplicación a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, written over a horizontal line.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA